

ANEXO II AYUDAS DENEGADAS

EXP	COORDINADOR	PROYECTO	MOTIVACIÓN
3	RAFAEL CHAMIZO GARCÍA	PROYECTO TECNOLÓGICO “LA COLMENA” IES “SÁENZ DE BURUAGA” MÉRIDA	Incumplimiento. Art.6.2
7	RAMÓN PÉREZ PAREJO	EXTREMELE. RECURSOS PARA PROFESORES Y ALUMNOS DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA EN EXTREMADURA IES “ZURBARÁN BADAJOZ	Incumplimiento. Art.6.2
43	JUAN JOSÉ INGLÉS DURÁN	“SIMULACIÓN DE EMPRESAS” I.E.S. ALAGÓN (CORIA)	Incumplimiento. Art.6.7
52	CLARA RÍOS ÁLVAREZ	“INFORMATIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL I.E.S EUGENIO HERMOSO” I.E.S. “EUGENIO HERMOSO” FREGENAL DE LA SIERRA	Incumplimiento Art.6.7
53	M ^o SUSANA BAUTISTA MARTÍNEZ	“GESTIÓN DE CALIDAD EN CENTRO EDUCATIVO CALIDEX” I.E.S. “EUGENIO HERMOSO” (FREGENAL DE LA SIERRA)	Incumplimiento Art.6.7
59	JOSÉ RAMÓN MANZANO ARANDA	“CURSO EXPRES” C.P.R. CÁCERES	Incumplimiento Art.1 y Art.4
85	MIGUEL GÁMEZ MANUERA	“LAS ZAPATILLAS DE HERMES” I.E.S. “EUGENIO HERMOSO” (FREGENAL DE LA SIERRA)	Incumplimiento Art.6.7
88	HORTENSIA GIL APARICIO	“SIMULACIÓN DE EMPRESAS: AMPLIACIÓN DE MERCADOS” I.E.S.”GABRIEL Y GALÁN” (MONTEHERMOSO) (CÁCERES)	Renuncia

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

HECHOS

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento al Hospital de Mérida para la extracción de órganos de donantes fallecidos.

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida para la extracción de órganos de donantes fallecidos formulada por Don Andrés Bejarano Bueno, Gerente del Área de Salud de Mérida, se ponen de manifiesto los siguientes

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Hospital de Mérida, fue autorizado para la extracción de órganos de donantes fallecidos, por Resolución de 25 de julio del dos mil dos.

Segundo. Don Andrés Bejarano Bueno, Gerente del Área de Salud de Mérida, formula solicitud de renovación de autorización del Hospital de Mérida para la extracción de órganos de donantes fallecidos, según la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, el Real Decreto 2070/1999, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención y utilización clínica de órganos humanos

y la coordinación territorial en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos.

Tercero. En fecha 27 de noviembre de 2007, se realiza visita de inspección al Hospital de Mérida, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la extracción de órganos de donantes fallecidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 2070/1999, de 30 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención y utilización clínica de órganos humanos y la coordinación territorial en materia de donación y trasplante de órganos y tejidos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de Órganos, y establece, con carácter de norma básica, en su artículo 10, que la extracción de órganos de donantes fallecidos habrá de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, su artículo 12 enumera los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de extracción de órganos de donantes fallecidos.

Segundo. Resultan de aplicación la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se remite al artículo 12 del mismo, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento, a los centros, servicios y establecimientos sanitarios que estuviesen abiertos y en funcionamiento, con autorización del Ministerio de Sanidad y Consumo o de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. AUTORIZAR la renovación de la Autorización de funcionamiento al Hospital de Mérida para la extracción de órganos de donantes fallecidos.

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de extracción de órganos de donantes fallecidos a Don Javier Tejada Ruiz.

Tercero. La presente autorización tiene una vigencia de cinco años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados Recurso de Alzada ante la Consejera de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 30 de noviembre de 2007.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2007, del Consejero, por la que se conceden ayudas a entidades deportivas para el año 2007.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de marzo de 2007 (D.O.E. N.º 42, de 12 de abril) por la que se convocan ayudas a entidades deportivas extremeñas para el año 2007 y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a que se refiere el artículo 8.2 del Decreto 260/2005, de 7 de diciembre (D.O.E. n.º 142, de 13 de diciembre), por el que se regulan programas de ayudas a las entidades deportivas extremeñas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, separadas por Programas, cuya cuantía destinada a tal fin asciende a 203.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.17.04.457ª.489.00, Superproyecto: 2005.17.04.9002 Proyecto: 2005.17.04.009 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II, por los motivos que se indican en cada una de ellas.

Tercero. El abono de las ayudas concedidas se hará efectivo en la forma prevista en el artículo 14 del citado Decreto 260/2005, de